



4-191-67

1353 y 54

Ayuntamiento de Madrid

Archivo General

4-191-67

c/ Brevedad, 6

*Digitizados los planes
y el informe del ay. munic. a la Comisión
y sus antecedentes*

A-191-64.

Ayuntamiento. Constituido.
de Madrid

1853 y 54

Policia

D. Gaspar de la Peña y D. Marcos
Buenos, solicitan licencia para edificar de
nueva planta, las casas, calle de Arenal con ac-
cesos a la de Peregrinos n. 5 y 7. nuevos y 3.
y 4. antiguos n. 385.

Nº 25.



200 358.2

Excmo Señor

El Caspar de la Peña y María Huerta,
 Duenda de la Casa sita en esta calle Nime-
 -ros 8 y 10. nuevos de la Calle del Arrenal
 con acciones a la d. Cerejanos Numeros
2 y 4 nuevos y numeros 13 y 14 antiguos
 de la madraza 385. A. U. L. hacen
 presente: haber determinado edificarlas de
 nueva planta en cuya atencion
 A. U. L. Suplican se sirva acordar lo ne-
 cesario para que se benefique la lira
de lucidas de ambas fachadas, segun
 son los demas tramites para obtener la
 licencia de edificar Madrid 2 de Noviembre 1853

María Huerta

Caspar de la Peña

Madrid 4 de Noviembre de 1853.

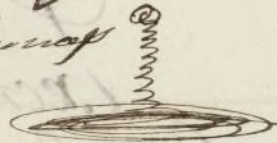
Comision de Obra.

Excmo Sr. Fomento de Obra del Estado,
 para que se sirva disponer que con li-
 cencia del Sr. Regidor Vocal de la misma
 Conde de Villalobos, el Arquitecto Muni-

apud, y de los redamantes, se verifique el
acto de la tirada de cuerdas, informando e del
resultado por el mencionado Arquitecto

El Alcalde Concejil

Punyo



Madrid 7. de Nov. 1853

Sevase a efecto la tirada de cuerdas que se
manda en el anterior decreto a cuya fun
señala la hora de las diez de la maña
na del Martes ocho del Corriente, lo que se
comunique al Sr. Conde de Vallalobos, al Ar
quitecto del Cuartel y a los interesados pa
ra que se sirvan concurrir, y verificado el
acto informese por el Sr. profesor segun esta
mandado =

El Conde de

Cabanes



N.º 25 v.º



Excmo Señor

D. Gaspar de la Peña y D. Marcos de la Huerta, dueños por raron social de la casa sita en esta corte numeros 8 y 10 nuevos Calle del Arenal con accesorias ala de Peregrinos n.º 5 y 7 nuevos y numero 3 y 4 antiguos de la manzana 385 á V. C. hacen presente: haber adquirido el n.º 6.º de la Calle del Arenal para vivir al terreno de las anteriores en cuya atencion

A. V. E. Suplican se sirva mandar ampliar la alineacion ó tira de cuerdas de la citada casa n.º 6.º por dicha Calle del Arenal
Madrid 17 de Noviembre de 1853.

Gaspar de la Peña Marcos de la Huerta

Madrid 17 de Noviembre de 1853.

Comision de Vtas.
Por el Sr. Jefe de Vtas. de Madrid

Dicho para que en virtud del Sr. Regidor
Vocal de la misma Junta de Villa-
loba, del Ayuntamiento Municipal, y del reclamante
se viva dispuesto siempre el uso de
la obra de enladrado, informando del re-
sultado por el mencionado Ayuntamiento.

El Real Consejo
Quinto

Madrid 22 de Noviembre de 1833

Devese a efecto el acto de la toma de cuerdas que
se manda en el anterior decreto a cuyo fin se manda
la obra de la obra de la mañana del edificio de
y tres del corriente, lo que se comuniqué por oficio
al Sr. Conde de Villaloba, al Arquitecto del Cas-
tel y al Sr. interesado, para que se sirvan concurrir
ellos con el Arquitecto, y verificado el acto infor-
mar por aquel Profesor según esta acordado =

El Conde de Montale

Caballero



Fren. de la Comisión de Obras. Mandada la abstracción q. deve
darse con arreglo a la acordada por el Excmo. e. Excmo. Ayuntamiento
en la construcción de las fachadas de la casa que se ha de levantar

Cercados de nueva planta por cuenta de los Señores Excmos de
la Peña y D. Marcos Fluviá en la calle del Arsenal núm. 6, 8 y
10 Modernos con decorados a la de Peregrinos n.º 5 y 7 tambien
nuevos mazonada 885 resulta

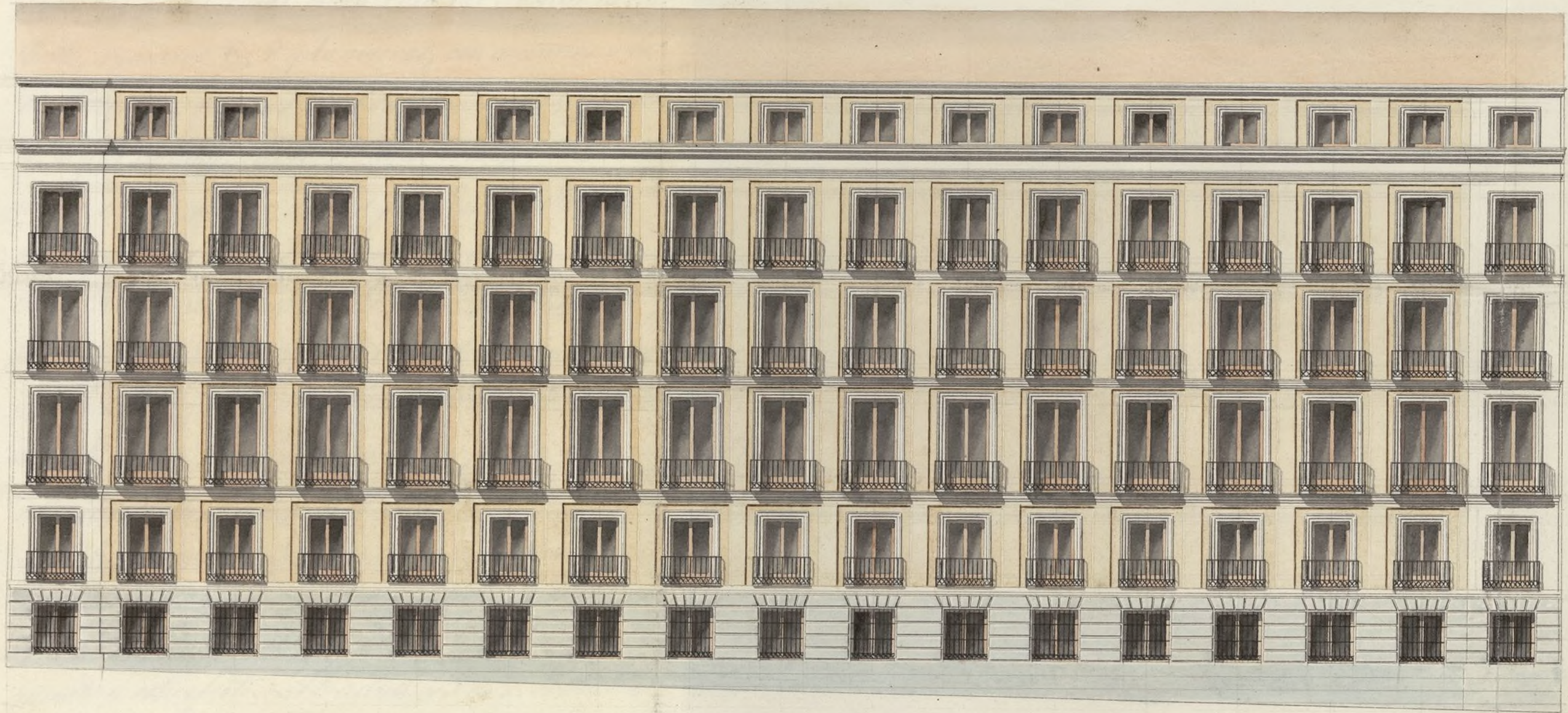
1.º Que la fachada de la Calle del Arsenal se establezca en línea recta
en los 188 $\frac{3}{4}$ pies que ha de tener de extensión, alineando por la dere-
cha con un punto de la medianería que ensancha la calle 10 $\frac{1}{4}$ pies
y a los 13 pies y $\frac{1}{8}$ de la línea a la izquierda de este punto tra de
ensanchar la calle 10 $\frac{7}{8}$ pies a distancia de 31 $\frac{3}{4}$ de este último
punto y en la misma dirección forma la fachada un retallo
de $\frac{1}{2}$ de pie, debiendo remeterse la fachada desde la parte exterior
de este pequeño retallo 12 pies $\frac{1}{4}$ y 12 $\frac{3}{4}$ desde la parte interior,
desde donde continúa la fachada con 81 pies y en su extremo
puede remeterse 13 $\frac{1}{4}$ y continúa por último hasta la me-
dianería de la izquierda con 62 $\frac{3}{4}$ pies donde se remeterá
12 $\frac{1}{4}$, resultando dejar a beneficio público por esta calle
2203 pies $\frac{37}{64}$, los que a precio de 68 reales importan la
cantidad de 152272 reales 22 maravedíes. La nueva
fachada por la calle de Peregrinos será otra recta de 177
pies en vez de 176 $\frac{3}{4}$ que tiene al presente, alineando
por la derecha con la medianería de la casa número 9
y por la izquierda con la de la casa núm.º 3 que se
trata de alinear por cuenta de D. Marcos Fluviá de la
que ya tengo informado respecto de su alineación con
fecha 12 de agosto último, remitiéndole por esta parte
3 pies y conservando la posición que al presente por la dere-
cha que tiene 265 $\frac{1}{2}$ los que a precio de 40 reales cada
uno importan 10620 reales, unida esta cantidad a la

de la calle del Arsenal suman la de 162892 reales
22 maravedises que deberán abonarse a los interesados
de los fondos municipales

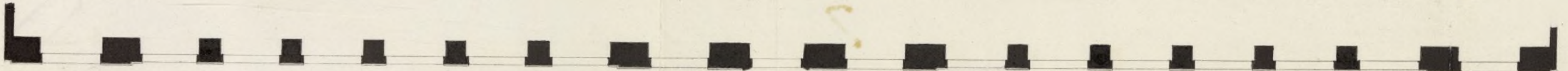
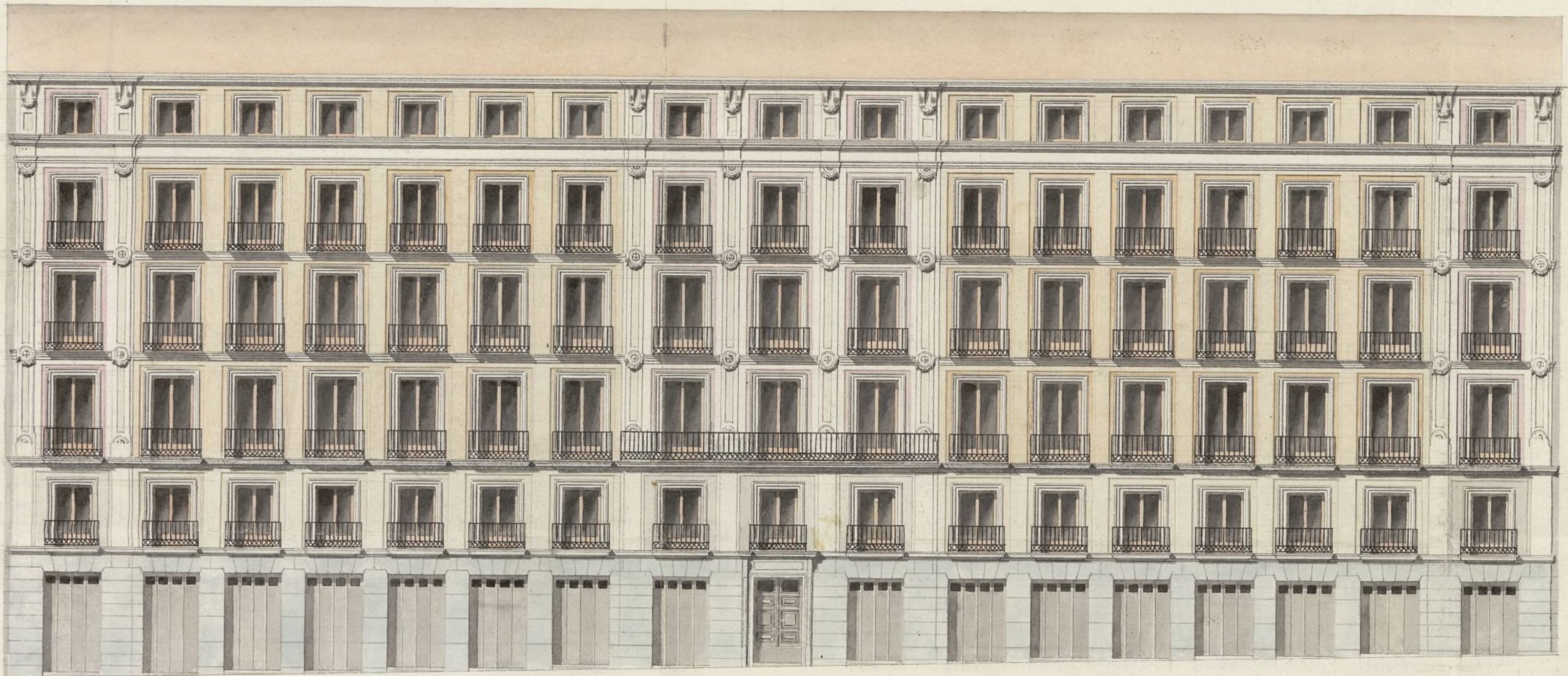
2.º El Intendente presentará a la aprobación del Excmo
Ayuntamiento los planos de fachadas firmados por el
arquitecto director a fin de ver si están conformes con
las ordenes y decretos vigentes, respecto del particular.
P. S. En su vista resolverán lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Noviembre de 1853.

C. Pedro Muñoz



Fachada calle de Peregrinos n^{os} 5 y 7. nuevos



Fachada Calle del Arenal num^{os} 6, 8, y 10. nuevos.

49 87 6 8 4 3 2 1 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190

Madrid 28 de Noviembre de 1853
José M.^a Cuallart
y Sánchez

N.º 1025.



Excmo. Sr.

D. Gaspar Peña y D. Marcos Huerto, a V. E. hacen presente: Que habiendose verificado la tira de cuerdas solicitada, de las casas en la calle del Arenal de esta Corte, números 6, 8 y 10 nuevos, con accesorias a la de Peregrinos, números 5 y 7 tambien nuevos, y números 2, 3 y 4 antiguos de la Manzana 335; al tenor de las líneas que por ambas fachadas resultan, en el punto que determina la nueva alineación, han mandado formar al Arquitecto D. José M.^a Guallart y Sanchez, que ha de dirigir la obra, los adjuntos dibujos de fachadas, con la altura correspondiente a la calle del Arenal, que resulta de primer orden por la nueva alineación. En virtud de lo cual

A. V. E. suplican, se sirva mandar se de el curso necesario a las fachadas presentadas para poder obtener la licencia necesaria de edificación, pasada la tramitación consiguiente a este efecto. Madrid 29 de Noviembre de 1853.

Gaspar de la Peña
Marcos Huerto
Madrid 30/11

11 Noviembre de 1853.

Comision de Obras.

Para el Inquisicio Municipal del Distrito
para que informe lo que se le ofrezca.

El Alcalde Proregido.

El. a. Unico

Señores de la Comision de obras: Examinada los planos de fachadas de las
casas que se tratan construir de nueva planta por cuenta de los Señores
D. Gaspar de la Cruz y D. Martin Huerta en la calle del Arenal
numeros 6, 8 y 10 con decoracion a la de Piragrios numer. 1 y 11 numer.
como 335 formados por D. Jose e Maria Guallart y Sureda, Ar-
quitecto por la Academia Nacional de San Fernando, los he visto arreglados
a lo principal del arte y decoracion del Escudo. e Ayuntamiento, en esta
atencion, no veo inconveniente en que V. H. se sirvan conceder la
licencia que se pide, observandose en la construccion los ditos preceptos
y bajo las reglas siguientes.

1.^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal
vivo y mezcla de cal y arena, dandoles 4 pies de espesor hasta 1/2 que
vaya bajo del nivel de la Calle, en donde retallandose 1/2 pie de cada
lado se levantará el zocalo general de cesteria de tres pies de alto lo
mismo y otros tres de grueso, numerando las unidades descubiertas en
el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta
el extremo quinto.

2.^a Que sobre el referido zocalo y con su espesor seguirá la fachada de
fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la simptica

del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos, con unida-
cion de los arcos de puertas y ventanas y sus permitidos los entablados
y umbrales de madera, manteniendo por la parte interior y proporcional-
mente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del ornato del alero
de 2½ pies de espesor, el cual podra ejecutarse a gusto del arquitecto de estilo
formando una cornisa de piedra, de fabrica entablada o de madera
de cubierta sin enlucir de un vuelo regular, colocando o formando sobre
el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas
a la calle por medio de bajadas de plomo embebidas en los muros de fachada
o en la parte exterior de ellos en los rebujidos que forman los pavello-
nes sin enlucir de su vuelo y procurando contribuyan al ornato y des-
nacion de las mismas, debiendo desaguar por medio de una atarjea
a la Alcantarilla general.

3ª Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 1½ pies ni de
uno los del 2º y 3º dandoles a unos y otros 3½ de altura y al intervalo
de los balcones o de los quedando recibidas las patillas en la pared un
pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4ª En las puertas no habra ventanitas ni cristales que sobresalgan del filo
de las fachadas a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5ª Las puertas seran de laca de piedra berroquina de medio pie de espesor
y tres de salida, sustentadas bajo la trancante que correspondi con mor-
soro de cal y sin que puedan abrirse luminaras tripartidas a los
barridos, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o a
plomo de los huecos.

6ª En las calles que haya alcantarilla y canonía para el alumbrado
de Gas, deberan los interesados antes de dar principio al cumpli-
miento de atarjea para el desahucio de las aguas, dar aviso
a la Direccion de aquel para que tome las precauciones convenientes.

7ª Se observan las fachadas visitando un buen orden de construccion

previando al olo de una labor clara las puertas.

8^a Estando el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policía buen apunto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando crea oportuno disponer se reconozcan e informe acerca de su estado y construcción estando obligados además los dueños a dar aviso remediado el tercio de consorcio, enmendado el sitio principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero y por último después de totalmente concluida la finca a fin de renovar si se encuentra en estado de alquilarse.

9^a En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las almas sean de maderas colocadas en medio de los huecos a espesor de los de los otros, mas que estén a la línea de los muros verdaderos para que no resulten rechinas en la fabrica, siendo los puentes de maderos de a 6 y los tablones de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiado, cuidando el arquitecto no se consuma demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a 8 y de a 10 entre las almas que sirven de antepuercos y ramadillas, elevados de los tablones mas a fin, guardando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se establezca el pescante que se colocara con toda solidez procurando el estado profesor que los andamios interiores se ejecuten segun ante para evitar desgracias: P. S. Sin embargo acordaran lo que mejor estimen. Madrid 4 de Diciembre de 1853.
Pedro Naves

Excmo. Sr.

La Comision de Obras al someter a la deliberacion de V. E. el exped. q. ha instruido y^a la edificacion de casa y de nueva planta en la calle del Arsenal numero 6, 8, y 10 con accesorias a la de Peregrinos numero 5 y 7, tiene la honrra de proponerle acuerde V. E. por

A fin su asentamiento y a la ejecución de la referida
obra, conforme a la alineación y reglas consigna-
das por el Arquitecto Municipal, Madrid 14 de
Diciem. de 1853.

Plaqueo Frito

Casa Florer

Villalobos

Goyenche

Gustavi

Madrid 15 de Dic. 1853.

En Arg. Com.ª

Con la Comisión.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Administracion
N.º 70
Febrero 7
Que unida

Excmo Sr ^{R.º P.}
La Reina (q D.º g) ha tenido a bien
mandar que por esa Alcaldia Corregimiento
se espida a Don Gaspar de la Peña y Don
Marcos Huerta la licencia que tiene solici-
tada para construir una casa en los números
6, 8 y 10 de la Calle de la Arenal con acceso-
rias a la de Peregrinos números 5 y 7 a cali-
dad de que se sujeten a la alineacion aproba-
da de Real orden para ambas calles; que por
la del Arenal no exceda la altura de la finca
de setenta y dos pies pudiendose internar con
la misma hasta los quince metros de su fondo
medidos desde dicha calle; que el sotabanco
y entresuelo tengan respectivamente nueve y
diez pies de luz en su altura y que toda la
parte que pase de la medida de los quince
metros de fondo tomados desde la calle del
Arenal hasta la de Peregrinos no pueda esce-
der de la altura maxima de quince metros
ciento cincuenta y tres pies diez pulgadas pre-
fijada para las calles de tercer orden, debien-
do en consecuencia los interesados presentar en
breve termino los planos de la fachada que

da' a' dicha Calle de Peregrinos modifica-
dos con arreglo a' esta disposicion, á fin de
que previamente obtenga la debida apro-
bacion. De Real orden comunicada por
el Sr. Ministro de la Gobernacion y con
devolucion del expediente lo digo á V^o para
los efectos correspondientes. Dios guarde
á V^o muchos años. Madrid 31 de Enero
de 1854

El Subsecretario interino

Manuel Mianor

El Sr. Alcalde Corregidor de Madrid



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital, Presidente de su Ayuntamiento.

Madrid 7 de
Marzo 1854.

D. Gaspar de la Peña y D.^{na} Marcos Huerta, duenos
de las Casas demolidas, señaladas en la Calle del Arrenal
con los n.ºs 6-8 y 10, y en la de Peregrinos con el 5 y
7, a V. E. exponen: que, para ensanchar la 3.^a de esas
Calle hasta 50 pies, hemos de menar la superficie edi-
ficable en 2.203, que, como V. E. conoce, es ya un perjui-
cio considerable: y lo es muy considerable, en efecto: por-
que, acordada la nueva alineacion, en Agosto del año
ultimo, no fue posible que tuvieramos ~~otra~~ novedad,
al subscribir, en Abril, el compromiso de compra, entregan-
do 5,000 duros, en arras, al Excmo. Sr. Conde de Onate.

Por mas que de esto no nos quejemos, la-
justificacion de V. E. no se excusará de tenerlo presen-
te, al resolver, sobre los nuevos perjuicios, aun de ma-
yor consideracion, que se nos infieren, al apreciar esos
pies: y a evitarlos, tiende esta exposicion.

En 65 r.^{os}, se aprecia cada uno de los
2.203 que perdemos en la edificacion: y con ad-
vertir á V. E. que ese precio equivale a poco mas
de la mitad de lo pagado por nosotros al Sr. Con-

de, y cabalmente a' la mitad incluso todos gastos de lo que pagamos a' D^a Maria Lopez Galvez, comprendera quanto dista de lo justo.

Ciertamente, Exmo. Sr. V. E. sabe que la mayor parte del Solar, le compramos en Abril al Sr. Conde, aunque la escritura publica se firmó en Junio; como la menor, la compramos a' la Sra Lopez Galvez, en Diciembre del año ultimo. Pues bien: al Sr le pagamos a' 500 r. pie, y a' la 2^a a' 130; a' ambos sin la emulacion de subasta publica ni privada: la cual ocurrida probablemente habria pasado de esos precios, porque no eramos los únicos aspirantes a' la adquisicion de estos predios.

Los exponentes no pretenden lucrar con la Villa de Madrid, a cuya comedidad y embellecimiento tan eficazmente contribuirán en una de las Calles de primer orden. Pero tampoco la Villa pretenderá responder a' nuestro proposito, privandonos de la mitad del precio de lo que nos costó el suelo que nos ocupa, y cuya ocupacion trastornó ya, no poco, nuestros calculos.

Cierto es que 65 r. es el precio de tarifa en esa Calle; pero cierto es tambien que siempre hubo tarifa; y siempre se prescindio de ella, cuando la



N.º 179
Exmo Sr.

Madrid 6 de Feb. de 1886.

A fin de acordar lo conveniente con el debido conocimiento, pase a la Comision de Obras para que con la brevedad mas posible, se sirva informar lo que resulte en orden de credito de los Sres. Huertas y Peña, por el terreno segregado de sus fincas p.º uso publico.

El Alcalde 1.º Excmo.

M.ª C.ª de Villanueva
Alcalde

Hubiendome hubo cargo ayer en la contaduria de P.º de una carta de pago importante la suma de Mil nueve cientos treinta y un ½ noventa centimos que devian satisfacer en Marcos Huertas y D.ª Gaspa Peña por la nueva obra colocada en la casa de su propiedad N.º 6, 8. y 10, Manzana 385. se han negado a verificarlo pues dicen les debe el Excmo Ayuntamiento mayor cantidad por abono de plus de sitio en la misma C.ª del Abnabal. Lo que pongo en el superior conocimiento de V.ª. a fin de que pueda resolver lo que estime mas acertado.

D.ª

que a V. E. en el año. Madrid
29 de Agosto de 1896

El Excmo.

Felipe M.^a Blumencin

Lee Sr Alcalde 1.^o Constitucional

Madrid 3 de Mayo de 1855.

Com.^o de Obras

Pase al Sr. Regidor Co-
niscario de acevas y
empedrados del car-
tel del Norte.

El C.^o Prende
M.^o S.^o

Porfome el Sr. Arquitecto
Tomé

Sr. Regidor Comisario

En cumplimiento del
decreto del 7. que au.

S.^o de la Comision de obras publicas del Ayuntamiento Constitucional de esta
M.^o D.^o 7.

Señala ya que proceder a la
traslacion de hacera en la calle del
Arenal de esta corte en la linea q.^a
ocupan las casas n.^os 6-8 y 10. me-
ros en la manz.^a 285. V. V. S. S.

se servirian disponer que el Arquitecto del Distrito municipal pase a fijar los puntos y demas instrucciones necesarias para la traslacion o remetimiento de la d^oa. hacera.
Dio. que. a V. V. S. S. Madrid 3.^o
de Mayo de 1855.

Pena y Suerta

Acá se debe manifestar, que la nueva acera que há de colocarse en las fachadas de las casas que se espesan deberá tener cinco pies de salida, sentando el adoquin con la rasante de la calle, debiendo construirse por el contratista del Exmo Ayuntamiento, avisando al dueño de las referidas casas para que retire la losa vieja de su propiedad, segun la condicion 7.ª del pliego de condiciones aprobado por R.º orden de 4 de Julio de 1855 para la subasta de las nuevas aceras de esta N.ª Villa. Madrid
15 de Mayo de 1855.

Juan Pedro Arcegui

Madrid 17 Mayo 1855

Informado por el Arquitecto estoy conforme con cuanto espone

El Comisario



autoridad administrativa municipal vio tan palpablemente, como aqui se ve, que la tarifa lastimada la Justicia.

No son los exponentes, los primeros reclamantes contra ella; ni su reclamacion sera la primera estimada. En la Gaceta de 2 de Agosto del año ultimo se lee la Real orden de 27 de Julio: y en ella consta que el Arquitecto municipal, apreció en 50 r.^o cada pie, segregado a los n.^{os} 46 y 48 de la Calle de las Infantas. El propietario se quejó de esa apreciacion: y de acuerdo con la Junta consultiva, se mando elevar a 28 r.^o, lo apreciado en 50.

No seremos exigentes, sin embargo. no pretendemos que se triplicue la apreciacion dada a nuestro suelo por el Arquitecto, como se triplicó a aquel propietario. Modestos y conciliadores en nuestras pretensiones, nos satisfara el merecer de V. E. que el Ayuntamiento nos pague a razon de 120 r.^o, lo mismo, los que pagamos al Conde a 100, que los pagados a la Sra Lopez de Salvez a 130. Este termino medio aproximado, concilia los intereses del vecino con los del vecindario: V. V. E. no se aparta de los medios conciliatorios, calcados sobre el principio de la Justicia; singularmente, cuando es de tener pre-

cente el perjuicio producido, sometiendonos a alienacion posterior a la adquisicion de la mayor parte del solar.

Si acaso se digera de aprovechamientos en lo demolido, la ilustracion de V. E. es sobrada para recordar y comprender que ni posible son, en edificio, que carecia de piso 2.^o, era demasiado viejo, y su fabrica de tierra; cual informaria caso necesario, cualquiera Arquitecto que los haya visto, y a quien V. E. se sirviera oir. Esto es tan exacto, que si, en lo posible, cupiera, no nos resistiriamos a ceder esos merquinos aprovechamientos, en cambio del coste de demolicion y extraccion de escombros. Por lo tanto -

Suplicamos a V. E. se sirva mandar, q' los fondos municipales nos paguen, a rason de 520 r.^{os} cada pie, de los 2203 segregados para ampliar la via publica, en los n.^{os} 6, 8 y 10. Calle del Tronal.


Dios que. a V. E. m. d. g. Madrid 3 de Marzo, de 1854.

Gaspar de la Peña *Alcalden*

Señores de la Sección Municipal del Distrito de Correos.

En cumplimiento de lo ordenado por S. M. en oficio de 3 de Abril último y contenido de la exposición presentada por los Señores D. Caspar de la Peña y D. Manuel Guerra dueños de la casa calle del Arsenal números 6, 8 y 10 con anexas a la de Peregrinos 5 y 7 de la manzana 385, solicitando se les justifique únicamente los pies de hito que de dicha finca han dejado para servicio público, por no conformarse con el ya señalado, según tarifa, en informe de 24 de Noviembre de 53 que con unido al expediente, debo manifestar: que en vista de las razones que exponen los reclamantes, en atención a estar la calle considerada como de primer orden, según lo aludido últimamente aprobada por S. M., su proximidad a la Puerta del Sol, con motivo de la reforma acordada para este punto, los edificios ya construidos en dicha calle y que actualmente se están construyendo, y finalmente estar llamada a ser centro y punto principal de reunión de comercio, creo atendible la petición de los interesados y por tanto entiendo que la indemnización de los 220 $3\frac{37}{64}$ pies cuadrados, formados de la calle del Arsenal debe serme a precio de un m² en vez de los 65 en que se valoraron según tarifa y los 265 $\frac{1}{2}$ pies superficiales de la calle de Peregrinos a razón de 45 m² fue en vez de los 40 designados con arreglo a la misma: en este caso el valor de los primeros es de 220.357 m² y 27 maravedís y el de los segundos de 11.947 m² y 17 maravedís, cuyas cantidades

mundos componen la suma de 232.305 reales los to man
apropiando a dicha cantidad 6969 reales y 6 maravedis
que es el 3% de la cantidad íntegra, según la Real orden
de Julio de 1836, que me está mandado observar y de que
ya he hecho aplicación en otros casos análogos, resulta que el
parte total que de los fondos municipales deberá abonarse a
dichos interesados por razón de los juros de sitio que de dichas Cas
dejan para el tránsito público, será de 239.275 reales vellón
y 17 maravedis: que es cuanto puedo manifestar a V. E.
en cumplimiento de lo que me ordenan. Madrid 23 de Julio
de 1854.

Dona Honor 

B^{na} al p.º 179 - 1-



Excmo. Sr. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa

La casa titulada Peña y Huerta, de este comercio, dueño de la construida en la calle del Arenal n.º 6.º 8.º y 10.º con accesorias ala de Peregrinos n.º 5 y 7.º de la manzana 385.º a N. E. expone: que al tiempo de edificarla dejó para tránsito publico, segun la alineacion marcada por el Arquitecto D.º Isidoro Llanos 2.203- $\frac{37}{64}$ pies por la primera de estas calles que estimó dicho profesor á varon de 65.º r.º, y 265.º r.º pies por la de Peregrinos que apreció igualmente al respecto de 40.º r.º.

La baja valoración que á juicio de los recurrentes se dió á este terreno con especialidad por la calle del Arenal, considerada como las de primera por la proximidad á la Puerta del Sol y á inmediata á mejorarse, les obligó á exponer en 3 de Mayo de 1854. la no conformidad y á pedir que los 2203- $\frac{37}{64}$ pies segregados por esta fachada se tasaran á precio de 520.º r.º; y han llegado á entender que oido el dictamen del Arquitecto tado de nuevo el terreno aumentando hasta cien r.º pie el precio de la calle del Arenal y á 45 el de la de Peregrinos, con agregacion del 3.º segun la ley de 14 de Julio de 1836

A pesar de esta variacion, sease por las vicinidades de los tiempos, sea por los principios de pura delicadera, hasta el momento no ha llegado el caso de fijarse una apreciacion definitiva, ni por coniguiente de hacer efect-

- tiro el resto de su importe, ocasionandoles con la demora los perjuicios que no pueden ocultarse á la ilustracion de N. E.

Para que cesen cuanto antes, conciliando los mutuos intereses y no obstante de que hoy por efecto de las reformas de la puerta del Sol que colocaran esta casa en la primera linea de la Zona, pudiera esperarse todavia á mayores ventajas, deseando demostrar la predileccion que les merecen los de la Corporacion, á que uno de los firmantes ha tenido el honor de pertenecer, y que se hallan dispuestos hacer algun sacrificio en su obsequio, desde luego se conforman en admitir como estimacion del terreno referido, la ultimamente dada por el Arquitecto Municipal, renunciando á la indemnizacion del 3 p^o, porque les consta que no está en uso aplicar á estos casos los efectos de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad publica; y contando con que esta muestra de su deferencia, tendrá su compensacion en la rectitud de N. E. y en la forma de proceder á su pago.

Madrid 31 de Agosto de 1858

Como Señor

Madrid 1^o de Set. 1858.

Peña y Stuerca

Por acuerdo del C. Ayuntamiento
Vireo á la antea d'ate y, y para ala C
fou a obra

Excmo Sr.

La casa de Peña y Huerta, dueña de la situada en la calle del Arenal num.º 6, 8 y 10, viene reproduciendo su no conformidad con la apreciación dada al terreno dejado para vía pública en esta calle y la de Peregrinos, á que la casa tiene accesorias. El terreno que dejaba por la calle del Arenal era 2.203 pies $\frac{37}{64}$ apreciados á 65 $\frac{1}{2}$ y 265 $\frac{1}{2}$ pies por la de Peregrinos, estimados á 110 $\frac{1}{2}$ formando un todo de 162.892 $\frac{1}{2}$ 22 mrs. Como los interesados asientan en su solicitud, es exacto que el Arquitecto Municipal, tasó de nuevo este terreno, valorándole á razón de cien reales el de la calle del Arenal y á cuarenta y cinco reales, el de la de Peregrinos, ascendiendo el tanto de la indemnización metálica á 232.305 $\frac{1}{2}$ 10 mrs, que hacia mayor en 6.969 $\frac{1}{2}$ 6 mrs, por el 3 p.º autorizado en la Ley de 11 de Julio del 1836.

Puesto que en la exposición que ahora nos ocupa se conforman los dueños con la última estimación facultativa y además renuncian al 3 p.º que aquel Profesor agregaba, considerando el caso como expropiación forzosa por causa de utilidad pública, no ve inconveniente la Comisión en que V. E. se sirva aceptar la propuesta de estos propietarios; y en consideración á que este crédito, en cuyo arreglo lejos de lastimarse interés alguno, se benefician en su juicio los fondos Municipales, aunque procedente de años anteriores no ha podido ultimarse hasta este momento, supuesta la respetable aprobación de V. E. entiendo la Comisión de obras, que debe calificarse como cor-

riente, para ser satisfecho desde luego y segun lo permitan las demas atenciones del servicio Municipal, con la cantidad destinada en el presupuesto ordinario a la adquisicion de pies de sitio, haciendose en tal concepto las comunicaciones consiguientes.

Madrid 7 de Setiembre de 1858.

Recuerda

Alcald. Cont.

Villalobos

Alcald. Cont.

Madrid 10 de Set de 1858

Con Ayo de Cont.

Como propone la Comision.

Alcald. Cont.

Setiembre 21

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se acuerda el interesarse en credito en esta forma: los 33.000 rs. con cargo al presupuesto adicional, donde figura esta partida y los 69.412 rs. 2 duos. al ordinario, en los terminos que permiten las demas atenciones que recaen sobre la Municipalidad, como credito comite.

Alcald. Cont.

Madrid 20 de Set de 1858,

José Peña y Huerta.

Calle del Arroyo	657	652212-22	1009	220357-27	Defa	68085-5
de Cospicua	40	10620	45	11947-17		1327-17
		<u>162892-22</u>		<u>232305-10</u>		<u>69412-22</u>

Comprobación.

Última estimación	232305-10
Bienes realijados	129892-22
de los de los	<u>102412-22</u>

y se compare
Presupuesto ordinario 33000,
Diferencia de plus: 69412-22
102412-22

1650900
69412.22.
33

232.305-10
129892-22
102412.22

18709000

10

Contador de esta M. N. P. de M.

100. 30/8/58

Por la P. N. de esta ciudad de Madrid de la calle del
Troncal n.º 6.º y 10.º con accionias de la de Percequia n.º 5.º y 1.º
dominancia 385. de la accion de C. de Percequia n.º 5.º y 1.º
que de continencia, de por el paratodonto publico n.º 20337/64
fueron de la primera parte, y 265 p. y la otra que respectivamente
se tasarón a valor de 65 y 40. v. v. : que en el
contumacia en el año de 1854. con tal valoración, y
habiendo sido de apreciación de las partes tomadas de la parte
del Troncal a 120. v. v. se hizo nueva apreciación de el Percequia
de Madrid estimando el terreno de esta parte a 1 respecto de 100.
v. v. el pie y al de 45 v. v. el de la de Percequia, como el 3.º
segunda ley de 14. de Julio de 1836, y que no habiendo podido
hacerse efectivo de diversas circunstancias el dicho terreno
disputa, deseaban terminar el asunto sin mayor demora
y con una corta de alguna sacuñon, conformándose como
se conformaban en esta última estimación, y renunciando
a la indemnización del 3.º que habían tenido en el caso
aplicado a otros casos.

Plu.

En fin de las hechas cargo de otros
anteriores, y hallando exactas las citadas estimaciones
por los interesados, manifiesto que el importe de esta
apreciación a los tipos primitivos ascendería a 162842 v. 22.
m. d. y a los nuevamente establecidos se elevaba a 232305 v.
10. m. d. y supuesto que puesto que los dichos se conformaban
con esta última estimación y además renunciaban
al 3.º que de el Percequia de Madrid había agregado,
considerando el caso como supresión forzosa por causa
de utilidad pública, se aceptase la propuesta de los
interesados, y oírse que en consideración a que este
caso, en el que aun no se ha delimitado ni.º alguno,
se beneficiaba en perjuicio de los fondos municipales aunque
precedente de otros anteriores no había podido ultimarse
hasta ahora, sería calificarse como conveniente p. ser
satisfecho de los y segun lo permitido.

Respecto a la
aprobación de
dijeron también,

Demás atenciones de la Junta Municipal, con la cantidad de treinta y dos
en el presupuesto ordinario de la ciudad de Madrid. Mi se-
ñor alcalde de C. Ayuntamiento, en sesión de 10 de Mayo de 1812.

Delos averiguaciones posteriores, aparece que al
cuenta de la 162892. 22 m. tienen penada de utilidad y
la suma de 129.892. 22 m. restados de C. conquinista de
33000. que agregado a 69412. 22 m. resulta entre
las m. tasaciones de los C. Ayuntamiento Municipal, forman
una totalidad de 102412. 22 m. y se compare con el importe
del C. Ayuntamiento de treinta y tres mil trescientos
requiere: by 33000. r. con cargo al presupuesto ordinario
de los señores de la Junta de Madrid y la 69412. 22 m. de
ordenada en la lista que se permiten las demás atenciones
que pesan sobre la Municipalidad con el dicho importe.

Lo que comunico a V. P. para su conocimiento y efectos
conquinista en la forma de su cargo.

Dis. M. = El C. de C. = D. Diego
de Soto =